Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de mayo de 2004.

Vistos los autos: "Argencard S.A. c/ Provincia de Salta s/ sumarísimo - acción declarativa - medida precautoria".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido adecuadamente tratadas en el dictamen del señor Procurador General, cuyos fundamentos el Tribunal comparte, y a los que corresponde remitirse por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General, se deja sin efecto la decisión apelada y se declara la competencia originaria de esta Corte para conocer en la presente demanda. Notifíquese. AUGUSTO CESAR BELLUSCIO - ANTONIO BOGGIANO - ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso extraordinario interpuesto por Argencard S.A., representado por el Dr. Patricio Aristóbulo Navarro, con el patrocinio del Dr. Carlos Alberto López Sanabria.

Tribunal de origen: Cámara Federal de Apelaciones de Salta.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Juzgado Federal n° 1 de Salta.